



Resolución Jefatural N° 00006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 20 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT; el Informe N° 00069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de setiembre del 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2022-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa S & J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Supervisor, suscriben el Contrato N° 038-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial 7 Pagos, el sector Santa Rosa de Paccay – distrito de Churcampa – provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 1 505 141.01 (un millón quinientos cinco mil ciento cuarenta y uno con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el 17 de octubre del 2022, como resultado de la Licitación Pública N° 020-2022-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento suscriben el Contrato N° 040-2022-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial 7 Pagos, el sector Santa Rosa de Paccay – distrito de Churcampa – provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 88 733.44 (ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres mil con 44/100 soles);

Que, mediante Carta N° 010-2023/S&J CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. de fecha 29 de enero de 2023, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por diecisiete (17) días calendario, por “atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”, atribuyendo el hecho generador principalmente a la saturación del suelo en los frentes de trabajo y de las vías de accesos a consecuencia y efecto de las lluvias ocurridas en la zona del proyecto, sustentando dicha ampliación con lo siguiente: i) constancia de lluvias emitida por autoridades de Maraypata del 22 de diciembre de 2022, ii) informe meteorológico de precipitaciones pluviales (SENAHMI), iii) programación de obra contractual – ruta crítica, iv) panel fotográfico de las partidas afectadas; y, v) asientos del cuaderno de obra;

Que, por medio de Carta N° 009-2023/7 PAGOS/SUPERVISOR-IESHS recibida por la Entidad el 06 de febrero de 2023, el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 004-2023/7 PAGOS/ JEFE DE SUPERVISIÓN-NJCV, que concluye declarar procedente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la ampliación de plazo parcial N° 01 por diecisiete (17) días calendario, por los siguientes fundamentos:

“(…)

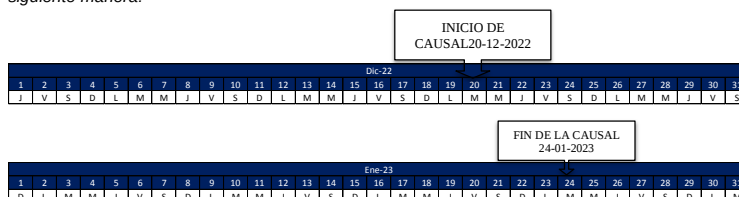
La cantidad de días en ejecución en movimiento de tierras y obras de Concreto en la Válvula de Control es de 17 días calendario, por lo tanto, teniendo en cuenta los días de lluvia y su efecto para reparar suman los 17 días calendarios (ítem 6, informe del residente) según los asientos en cuaderno de obra inicio: 20 de diciembre y final de la causal es el 24 de enero 2023.

iii. Según los asientos N° 41 y 60 de esta supervisión analizados en este ítem, se establece que la reparación de los daños causados por las lluvias, la Empresa asume en forma voluntariamente, lo cual tiene incidencia negativa en la programación ocasionando un retraso de 17 días calendario contabilizados según las partidas afectadas que se muestran en el cuadro siguiente.

PARTIDA	CUANTIFICACION DE LOS DIAS DE AMPLIACION PARCIAL N° 01	INICIO	FIN	DIAS
03.11.2.1	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MANUAL	20/12/2022	26/12/2022	4
03.11.3.1	TARRAJEO CON MORTERO 1:3 e= 1.5cm	31/12/2022	10/01/2023	6
02.05.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'C = 100 KG/CM²	18/01/2023	19/01/2023	2
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	20/01/2023	24/01/2023	5
03.02.04				
Cuantificación de los días de Ampliación				

8.4. En el análisis según el cronograma de ejecución vigente:

Según los asientos de la supervisión que corroboran y sustentan los asientos de la residencia del presente informe en la línea o ruta de tiempo se estaría contabilizando de la siguiente manera:



“(…)

10. CONCLUSIONES

Se concluye que mediante análisis en el ítem 8, y por lo expuesto la Supervisión ve por conveniente APROBAR LA SOLICITUD DEL RESIDENTE FRENTE A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN N° 01, POR TANTO, conforme Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DL. N°1444, su Reglamento, el DS. N° 162-2021-EF que es la última Modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS. N° 344-2018- EF, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, Numeral 2 ES APROBADA.

ESTA SUPERVISIÓN CONTABILIZA 17 DÍAS CALENDARIO COMO OBJETO DE AMPLIACIÓN DE EJECUCIÓN, conforme Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DL. N°1444, su Reglamento, el DS. N° 162-2021-EF que es la última Modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS. N° 344-2018-EF, en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, Numeral 2. ES APROBADA.

“(…)”

Que, mediante Memorando N° 00099-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, en virtud de los Informes N° 00069-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y Técnico N° 00017-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado emite opinión técnica en el sentido de declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por nueve (09) de los diecisiete (17) días calendario solicitados por el Contratista; indicándose en el Informe Técnico N° 00017-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ el siguiente sustento:



“(...)

ANÁLISIS DEL SUSCRITO

Para efectos de la cuantificación el contratista y supervisión cuantifican 17 días calendario, considerando los días de lluvia y su efecto para reparar los daños causados por las mismas, **sin embargo, como se ha demostrado en los ítem anteriores, el único medio verificable es el acta de constatación de lluvia en la localidad de Maraypata, firmada por el Juez de paz y los registros del cuaderno de obra digital, donde sólo se evidencia los días de lluvias, pero no los metros afectados, que permitan cuantificar una afectación mayor a la paralización de los trabajos en el mismo día del evento.**

En ese sentido, sólo es factible considerar los días de paralización total, o los días donde los avances han sido mínimos, por la presencia de las lluvias intensas; paralizaciones que afectan la ruta crítica del proyecto.

Esta evidencia de paralización de los trabajos, se identifica de acuerdo a acta de juez de paz y cuaderno de obra digital los días: 20, 21, 22, 24, 27 de diciembre 2022 y los días 03, 18, 19 y 20 de enero 2023. **Haciendo un total de 09 días calendarios** de paralización de los trabajos, que afecta la ruta crítica del proyecto.

I.V. CONCLUSIONES

4.1 De la evaluación realizada se concluye, que por la causal de ampliación de plazo parcial No 01: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” **ES PROCEDENTE, pero por 09 días calendario**, por las circunstancias invocadas por el contratista por motivo de lluvias en la zona del proyecto que paralizan la ejecución de las partidas de la ruta crítica.

4.2 La presente ampliación de plazo parcial No 01, ocasiona que el plazo de ejecución vigente para el 08 de febrero de 2023, se amplíe en 9 días calendario **hasta el 17 de febrero de 2023.** (...)” (resaltado es agregado).

Que, el Contrato N° 038-2022-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o **a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).

34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)



- 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



198.6. ***Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.***
(...)” (subrayado y resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 068-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 18 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por empresa S&J Contratistas Generales S.R.L. en el marco del Contrato N° 038-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial 7 pagos en el sector Santa Rosa de Paccay - distrito de Churcampa - provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a la normativa citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato N° 038-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial 7 pagos en el sector Santa Rosa de Paccay - distrito de Churcampa - provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0004-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por nueve (09) días calendario, presentada por la empresa S&J Contratistas Generales S.R.L. en el marco del Contrato N° 038-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial 7 pagos en el sector Santa Rosa de Paccay - distrito de Churcampa - provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa S&J Contratistas Generales S.R.L. y al señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES